REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

(POR SUMAS DE DINERO)

Radicado: 110014003016 2021 00961 00

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: HERNAN PULIDO VARGAS y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- **1.- DIFERIR** el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento de GAPITO FETECUA RIOS², hasta que se cumpla cabalmente la orden contenida en el siguiente numeral.
- **2.- ORDENAR** a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, EPS, Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencia etc.), remitan en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de notificación que tengan de AGAPITO FETECUA RÍOS. Ofíciese (Parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806/20).
- **3.-** Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde puedan ser notificado el demandado, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), según sea el caso.
- **4.- DEJAR TESTIMONIO** que los señores HERNAN PULIDO VARGAS³ y JESUS HABRAN CASALIMAS⁴, se encuentran notificados conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ JUEZ

¹ Dto pdf 40 exp dig.

² Dto pdf 29 exp dig.

³ Dto pdf 31 Ibidem.

⁴ Dto pdf 33 lb.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40edac4ec8f63dc1e4499027fbe3be8f9fe614997dfb7b1d537d52d32c883c79

Documento generado en 01/06/2022 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica